

RESOLUCIÓN GENERAL (DPR Jujuy) 1710/2025

VISTO:

El Decreto Acuerdo N° 2980-HF-2025 y la Resolución General N° 1708/2025; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución General N° 1708/2025, se ha reglamentado el Decreto Acuerdo N° 2980-HF-2025.

Que, con el objeto simplificar el trámite para acceder a los beneficios previstos en la norma, resulta necesario realizar modificaciones a la Resolución General N° 1708.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 10 del Código Fiscal (t.o. 2022);

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

Artículo 1°: Sustitúyase el artículo 2 de la [Resolución General N° 1708](#) el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2°: Para acceder a los beneficios previstos en los artículos 1 y 2, del [Decreto Acuerdo N° 2980-HF-2025](#), los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, sean del Régimen Local o del Convenio Multilateral, deberán registrar su solicitud en el sitio web de la Dirección, ingresando con clave fiscal al servicio Solicitudes y Reclamos - Medidas de Alivio Fiscal Decreto Acuerdo N° 2980-HF-2025 - Formulario F-0245 'Solicitud de reducción de alícuota/exención-impuesto sobre los Ingresos Brutos-Decreto Acuerdo N° 2980-HF-2025', el cual incluirá la siguiente información:

Apellido y Nombre o Razón Social

N° de CUIT

Régimen

Domicilio fiscal

Actividades alcanzadas por el beneficio

Domicilio donde se desarrolla la actividad productiva/establecimiento principal

E-mail y teléfono de contacto

La Dirección emitirá una constancia que acredite el beneficio de reducción de alícuota/exención según corresponda, mediante el Formulario F-0246 “Constancia de reducción de alícuota/exención-Impuesto sobre los Ingresos Brutos-Decreto Acuerdo N° 2980-HF-2025”, el cual será notificado al domicilio fiscal electrónico del contribuyente. También podrá acceder al mismo a través del servicio web, habilitado al efecto”.

Artículo 2°: Sustitúyase el artículo 11 de la Resolución General N° 1708 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 11°: Apruébense los [anexos](#): Anexo I-“Actividades comprendidas en el Artículo 1 del Decreto Acuerdo N° 2980-HF-2025”, Anexo II-“Actividades comprendidas en el Artículo 2 del Decreto Acuerdo N° 2980-HF-2025”, Anexo III Formulario F-0245 “Solicitud de reducción de alícuota/exención-Impuesto sobre los Ingresos Brutos-Decreto Acuerdo N° 2980-HF-2025”, Anexo IV Formulario F-0246 “Constancia de reducción de alícuota/exención-Impuesto sobre los Ingresos Brutos-Decreto Acuerdo N° 2980-HF-2025”, Anexo V Formulario F-0247 “Solicitud de exclusión por traslado de productos incluidos en el Decreto Acuerdo N° 2980-HF-2025” y Anexo VI Formulario F-0248 “Constancia de exclusión-Régimen de pago a cuenta por traslado de productos-Decreto Acuerdo N° 2980-HF-2025”, que forman parte integrante de la presente.

Artículo 3°: De forma.